



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Secretaría
General

Of. Nro. **020192180** -SG-UNL
Loja, 3 de octubre de 2019.

Señores:

**VICERRECTORA ACADÉMICA
DECANOS DE LAS FACULTADES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
COORDINADORA DE DOCENCIA
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN
INSTITUCIONAL
COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**
Ciudadela Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa".-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto un ejemplar de la Resolución Nro. 025-R-UNL-2019, de 3 de octubre de 2019, emitida por el señor Nikolay Aguirre Ph.D., Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante la cual se resuelve: **EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACIÓN DEL ESTUDIANTADO EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA;** la Directora de Comunicación e imagen institucional deberá publicar de manera inmediata la presente resolución en la página web de institucional.

Con los sentimientos de mi especial consideración.

Muy atentamente
EN LOS TESOROS DE LA SABIDURÍA
ESTA LA GLORIFICACIÓN DE LA VIDA

Dr. Ernesto Roldán Jara
SECRETARIO GENERAL

c.c Rectorado
Auditoría Interna
Procuradora General
Secretaría General
Archivo.

ERJ/gfbv.

Handwritten initials and date: **KPJ**
03-10-19

14



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Secretaría
General

Of. Nro. **020192180** -SG-UNL
Loja, 3 de octubre de 2019.

Señores:

**VICERRECTORA ACADÉMICA
DECANOS DE LAS FACULTADES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
COORDINADORA DE DOCENCIA
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN
INSTITUCIONAL
COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**
Ciudadela Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa".-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto un ejemplar de la Resolución Nro. 025-R-UNL-2019, de 3 de octubre de 2019, emitida por el señor Nikolay Aguirre Ph.D., Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante la cual se resuelve: **EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACIÓN DEL ESTUDIANTADO EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA;** la Directora de Comunicación e imagen institucional deberá publicar de manera inmediata la presente resolución en la página web de institucional.

Con los sentimientos de mi especial consideración.

Muy atentamente
**EN LOS TESOROS DE LA SABIDURÍA
ESTA LA GLORIFICACIÓN DE LA VIDA**

**Dr. Ernesto Roldán Jara
SECRETARIO GENERAL**

c.c Rectorado
Auditoría Interna
Procuradora General
Secretaría General
Archivo.

ERJ/gfbv.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

RESOLUCIÓN Nro. 025-R-UNL-2019

Nikolay Aguirre Mendoza, Ph.D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 27 establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el Art. 29 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado garantizará la libertad de enseñanza y la libertad de cátedra en la educación superior;

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte...";

Que, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta que "El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial... Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto";

Que, el Art. 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que: "Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.- Todas las



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación.- En el ámbito de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas decidirán las carreras o programas que oferten. Las universidades y escuelas politécnicas que oferten programas doctorales deberán ser acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para este fin.- Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, en su Art. 3 literal a) dispone “garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios de la Ley Orgánica de Educación Superior y los derechos consagrados en la Constitución, (LOES) y demás normativa aplicable”;

Que, el Art. 82 del Reglamento de Régimen Académico inciso tercero expedido por el Consejo de Educación Superior señala que “el sistema interno de evaluación de los aprendizajes que sea implementado por las IES debe permitir: retroalimentar los aprendizajes y evaluar la planificación académica; los resultados de aprendizaje de los estudiantes; reformular los objetivos, estrategias y ambientes de evaluación con orientación al fortalecimiento de las competencias y trayectorias personales; educativas y profesionales de los estudiantes y profesores”;

Que, mediante oficio Nro. 568-CD-UNL, de 27 de septiembre de 2019, la Dra. Nancy Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia de la Universidad Nacional de Loja, en su parte pertinente manifiesta “Para cumplir con las fuentes de información que corresponden al elemento fundamental 5.4 del modelo de evaluación institucional, se ha procedido a elaborar la propuesta de instructivo para la integración del estudiantado en las actividades académicas de las funciones sustantivas de la Universidad Nacional de Loja, que se dignará encontrar adjunto al presente a objeto de que se digne analizarlo y, de considerarlo pertinente disponer la generación de acciones que correspondan para que sea legalizado y remitido a la Comisión de Evaluación Institucional para su ingreso en el sistema informático del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en los tiempos establecidos”;

Que, el numeral 9 del Art. 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, establece que es atribución del Rector: “Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos...”; y,

Por los argumentos de derecho expuestos, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 32 numeral 9 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja,



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

RESUELVO:

Expedir el: **INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACIÓN DEL ESTUDIANTADO EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

Art. 1.- Objeto.- El objeto del presente Instructivo es regular la integración de los estudiantes en las actividades académicas de las funciones sustantivas (docencia, investigación y vinculación con la sociedad) de la Universidad Nacional de Loja.

Art. 2.- Ámbito.- El presente instructivo será aplicado en todas las Facultades, Unidad de Educación a Distancia, direcciones y coordinaciones de las funciones sustantivas de Universidad Nacional de Loja.

Art. 3.- Funciones sustantivas.- Las funciones sustantivas universitarias son tres: la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, las cuales garantizan la consecución de los fines de la educación superior.

1. Función de Docencia.- La docencia es la construcción de conocimientos y el desarrollo de capacidades y habilidades en el estudiante, como resultado del proceso enseñanza aprendizaje. Se desarrolla en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garantizan la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético. Tiene como propósito el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno.

La docencia integra disciplinas y conocimientos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de éstas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo.

2. Función de Investigación.- El Art. 4 literal b) del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que la Investigación "Es una labor creativa, sistemática y sistemática fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas".

3. Función de Vinculación con la Sociedad.- La vinculación con la sociedad, es una función sustantiva de las IES que tiene como finalidad la generación de capacidades y el intercambio de conocimientos acorde a sus dominios académicos para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Tiene como finalidad,



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

contribuir con la pertinencia del quehacer educativo, mejoramiento de la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se articula con la docencia para la formación integral de los estudiantes y, con la investigación para posibilitar la identificación de necesidades y fortalecer la formulación de líneas programas y proyectos de investigación.

Art. 4.- Integración estudiantil.- La integración de los estudiantes en las actividades que cumple la universidad en las funciones sustantivas, es un proceso generador de aprendizaje y formación práctica e integral de los estudiantes. Implica un sentimiento de pertenencia e identificación de éstos hacia la institución; gracias a la participación se tiene la oportunidad de practicar valores como: comunicación, relación grupal, ayuda mutua, crítica constructiva y tolerancia; y es fundamental en el funcionamiento de las instituciones de educación superior.

Art. 5.- Responsables.- Son responsables de asegurar la integración del estudiantado en las actividades académicas de las funciones sustantivas de la Universidad Nacional de Loja: la Rectora o Rector, la Vicerrectora Académica o Vicerrector Académico, las decanas o decanos de Facultad, la Directora o Director de la Unidad de Educación a Distancia, los (as) Directores (as)/Gestores (as) Académicos (as) de las Carreras y los estudiantes que tienen representación estudiantil en el Órgano Colegiado Superior, los Consejos Académicos Consultivos de Carrera y la Comisión Institucional de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.

Art. 6.- Del procedimiento para la integración de los estudiantes en las actividades académicas de las funciones sustantivas universitarias

1. **El Rector o Rectora de la Universidad Nacional de Loja** tiene la responsabilidad y obligaciones de, entre otras, las siguientes:
 - a) Disponer que se incluya en la convocatoria a sesiones de las unidades de apoyo académico: consejo consultivo superior, consejo consultivo de investigación, consejo consultivo de gestión de la docencia, consejo consultivo de vinculación con la sociedad; en calidad de invitados, a los estudiantes que tienen representación estudiantil, en calidad de principales o alternos, al organismo de cogobierno de la Institución y a las unidades de apoyo académico, según corresponda;
 - b) Motivar la participación activa de los estudiantes en el análisis de los temas, principalmente de las funciones sustantivas, que se analicen en las unidades de apoyo académico; y,



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

- c) Tomar en consideración las propuestas, puntos de vista o planteamientos que realicen los estudiantes en calidad de invitados, en aspectos relacionados con las funciones sustantivas universitarias.

2. La Vicerrectora Académica o Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Loja tiene la responsabilidad y obligaciones, entre otras de:

- a) Solicitar a los decanos/a de facultad y Director (a) de la Unidad de Educación a Distancia, los informes de la integración de los estudiantes en las actividades académicas de las funciones sustantivas, quince días luego de finalizado cada período académico ordinario; y,
- b) Informar mensualmente al Rector de la Universidad Nacional de Loja, sobre el cumplimiento de las acciones definidas en el presente instructivo para asegurar la participación del estudiantado en las actividades académicas de las funciones sustantivas universitarias, sobre la incorporación de las propuestas estudiantiles en la ejecución de las actividades de las funciones sustantivas; y, las acciones de mejora que se implementarán para superar las dificultades encontradas.

3. Los (as) decanas (as) de las Facultades y el Director o Directora de la Unidad de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Loja, tienen la responsabilidad y obligaciones, entre otras de:

- a) Disponer a los(as) directores(as)/gestores (as) académicos de carrera la elaboración del plan de gestión semestral en el que se incluyan las actividades que asegurarán la integración del sector estudiantil en las actividades académicas que se generen para el desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad (anexo 1);
- b) Incorporar en el plan de gestión de la Facultad/Unidad de Educación a Distancia, acciones orientadas a propiciar la integración de los estudiantes en las actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que se ejecuten (reuniones de trabajo para análisis y elaboración de la planificación académica y de carga horaria; análisis de los resultados de la evaluación del desempeño docente; análisis o elaboración de diseños o rediseños curriculares; definición de programas y proyectos de investigación y vinculación con la sociedad, entre otras que considere la facultad/unidad);
- c) Autorizar la implementación de acciones pertinentes, relacionadas con las funciones sustantivas universitarias propuestas por los estudiantes;



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

- d) Verificar la implementación, debidamente formalizada, de las acciones propuestas por los estudiantes en el ámbito de las funciones sustantivas de la Universidad;
 - e) Solicitar a los directores(as)/gestores(as) de carrera los informes semestrales de gestión que enfaticen la integración de los estudiantes en las actividades académicas de las funciones sustantivas. Los informes se entregarán ocho días después de concluido el período académico ordinario (anexo 2); y,
 - f) Informar a la Vicerrectora, quince días después de culminado el período académico ordinario, y con las respectivas evidencias, sobre las propuestas estudiantiles que se han incorporado en el desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad (anexo 3; matriz de informe de facultad sobre las propuestas de los estudiantes incorporadas en el desarrollo de la funciones sustantivas universitarias).
- 4. Los directores (as)/gestores (as) académicos de las carreras de la Universidad Nacional de Loja, tienen la responsabilidad y obligaciones, entre otras de:**
- a) Elaborar el plan de gestión semestral de la carrera que incluya actividades que promuevan la integración del sector estudiantil en el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad;
 - b) Invitar a los presidentes o presidentas de curso al desarrollo de actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que se ejecuten en las carreras;
 - c) Informar a los (as) Decanos (as) de Facultad y Director o Directora de la Unidad de Educación a Distancia sobre los planteamientos que realizan los estudiantes en lo que tiene que ver con las funciones sustantivas universitarias para la respectiva autorización, de ser el caso (anexo 4);
 - d) Generar las acciones que corresponda para incorporar los planteamientos estudiantiles que sean pertinentes en las actividades que ejecuta la carrera para el desarrollo de las funciones sustantivas;
 - e) Sistematizar y documentar, con las formalidades del caso, los planteamientos de los estudiantes que son tomados en consideración para el desarrollo y mejoramiento de las actividades que se cumplen en el contexto de las funciones sustantivas de la universidad; y,



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

- f) Informar al Decano(a) de Facultad y Director(a) de la Unidad de Educación a Distancia, como parte del informe semestral de la gestión de la carrera, ocho días después de concluido el período académico ordinario, sobre las acciones generadas para integrar a los estudiantes en el desarrollo de las funciones sustantivas, pero sobre todo de las propuestas estudiantiles que se han incorporado en el funcionamiento de la carrera (se utiliza también el anexo 2);

5. Los representantes estudiantiles invitados a los órganos de cogobierno de la Universidad Nacional de Loja, tienen la responsabilidad y obligaciones, entre otras de:

- a) Asistir, obligatoria y puntualmente, a las sesiones de las unidades de apoyo académico a las que sean convocados en calidad de invitados;
- b) Presentar formalmente propuestas relacionadas con las funciones sustantivas: docencia, investigación y vinculación con la sociedad, discutidas previamente con el sector estudiantil;
- c) Vigilar la incorporación de las propuestas de los estudiantes en los procesos que se cumplen para la ejecución de las funciones sustantivas y velar por el cumplimiento de las mismas; y,
- d) Informar al sector estudiantil sobre las propuestas presentadas y los beneficios que traen a la formación integral y a su incorporación a las actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Vicerrector/a Académico/a, en el ejercicio de sus labores, vigilará el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente instructivo.

SEGUNDA.- El Vicerrectorado Académico, informará al Rectorado, hasta treinta días luego de concluido el período académico ordinario, sobre las acciones que se han cumplido, en el marco del presente instructivo, para integrar al sector estudiantil en el desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad y las propuestas de los estudiantes que han sido incorporadas en el desarrollo académico de la Universidad Nacional de Loja.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Loja, hacer conocer el instructivo a las diferentes dependencias de la institución; y finalmente Dirección de comunicación e imagen institucional, la publicación inmediata de la presente resolución, en la página web institucional.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primero de octubre de 2019, sin perjuicio de su emisión y publicación en la página web institucional.

Es dada en el despacho del Rectorado, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Nikolay Aguirre, Ph.D.

RECTOR





Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

ANEXO 1 (RESOLUCIÓN Nro. 025-R-UNL-2019)

FORMATO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SEMESTRAL DE CARRERA

FUNCIÓN SUSTANTIVA DOCENCIA							
ESTÁNDAR 1: Planificación de los procesos del profesorado/estudiantado							
Objetivo 1:							
Objetivos	Acciones/Actividades	Responsable (s)/participantes	Resultados esperados	Fuentes de información (evidencias)	FECHA		Observaciones
					Inicio	Fin	
1.							
2.							
Objetivo:							
Objetivos	Acciones/Actividades	Responsable (s)/participantes	Resultados esperados	Fuentes de información (evidencias)	FECHA		Observaciones
					Inicio	Fin	
1.							
2.							

f. Director(a)/Gestor(a) Académico de Carrera

Vto. Bueno Decano (a) de Facultad/Director (a) UED

Se realizará la planificación e informe de la gestión académica para los seis estándares del modelo de evaluación institucional 2019
COMPONENTE: PROFESORADO
 Estándar 1: Planificación de los procesos del profesorado
 Estándar 2: Ejecución de procesos del profesorado
 Estándar 3: Titularidad del profesorado
 Estándar 4: Formación del profesorado

COMPONENTE: ESTUDIANTADO
 Estándar 5: Planificación de los procesos del estudiantado
 Estándar 6: Ejecución de los procesos del estudiantado



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

ANEXO 2 (RESOLUCIÓN Nro. 025-R-UNL-2019)

FORMATO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN SEMESTRAL DE CARRERA

FUNCIÓN SUSTANTIVA DOCENCIA				
ESTÁNDAR 1: Planificación de los procesos del profesorado/estudiantado				
Objetivo 1:				
Acciones/Actividades planificadas	Porcentaje de cumplimiento de la actividad	Resultados obtenidos	Fuentes de información (evidencias) logrados	Observaciones
1.				
2.				
Objetivo:				
Acciones/Actividades planificadas	Porcentaje de cumplimiento de la actividad	Resultados obtenidos	Fuentes de información (evidencias) logrados	Observaciones
1.				
2.				

f. Director(a)/Gestor(a) Académico de carrera

Vto. Bueno Decano (a) de Facultad/Director (a) UED



UNL

Universidad Nacional de Loja

Rectorado

ANEXO 3 (RESOLUCIÓN Nro. 025-R-UNL-2019)

FORMATO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL DECANO(A) Y DIRECTOR(A) DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA SOBRE LAS PROPUESTAS ESTUDIANTILES QUE HAN SIDO INCORPORADAS EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS UNIVERSITARIAS FACULTAD:

PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO:

Nro. Orden	Carrera	Nro. de Estudiantes ¹	Propuesta presentada e incorporada ²	FUNCIONES SUSTANTIVAS ³		
				Consejo Académico Consultivo de la Carrera	Comités de Evaluación	Comisiones de Evaluación de las Carreras/Facultades

f. Decano(a) de Facultad/Director (a) Unidad UED

¹ Se refiere a los estudiantes que participaron en las sesiones de las Unidades de Apoyo Académico de las funciones sustantivas Universitarias, o en otras actividades generadas por la Facultad/Unidad de Educación a Distancia/Carreras

² Debe hacerse constar el número de la propuesta debidamente formalizada y presentada en las Unidades de Apoyo Académico por parte del representante estudiantil

³ En las columnas respectivas se debe marcar la Unidad de Apoyo Académico en la que se presenta la propuesta estudiantil.



UJL

Universidad Nacional de Loja

Rectorado

ANEXO 4 (RESOLUCIÓN Nro. 025-R-UJL-2019)

FORMATO PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DEL INFORME DEL DIRECTOR(A) / GESTOR (A) ACADEMICO DE LA CARRERA SOBRE LAS PROPUESTAS ESTUDIANTILES QUE HAN SIDO INCORPORADAS EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS UNIVERSITARIAS

FACULTAD:

PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO:

Nro. Orden	Carrera	Nombre del representante estudiantil ¹	Ciclo ²	Propuesta presentada e incorporada ³	FUNCIONES SUSTANTIVAS ⁴		
					Consejo Académico Consultivo de la Carrera	Comités de Evaluación	Comisiones de Evaluación de las Carreras/Facultades

f. Director(a)/Gestor(a) Académico de carrera

1 Se indica el nombre del representante estudiantil que participa en las Unidades de Apoyo Académico. Consta el estudiante cuya designación ha sido debidamente formalizada por la instancia correspondiente.

2 Se refiere al ciclo que curso el representante estudiantil

3 En esta columna se hace constar el nombre de la propuesta presentada por el representante estudiantil que ha sido incorporada en el desarrollo de las funciones sustantivas universitarias;

4 En las columnas respectivas se debe marcar la Unidad de Apoyo Académico en la que se presenta la propuesta estudiantil.